

EXPEDIENTE RAD. 2022-00221

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante realizó el trámite de notificación a las demandadas **COLPENSIONES** y **COLFONDOS** y estas allegaron escritos de contestación. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que revisado el escrito de contestación arribada oportunamente por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se ordenará tener por contestada la demanda a sus instancias.

De otro lado, verificado el escrito de contestación aportado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** (archivo 12), si bien, se encuentra presentado dentro del término, el archivo adjunto no corresponde al proceso que se encuentra en curso, si bien este con posterioridad allegó las documentales correctas el despacho no puede tenerla en cuenta pues su corrección o la subsanación del error se hizo cuando el término para contestar se encontraba superado, así las cosas el despacho tendrá por no contestada la demanda, en consonancia con el art. 31 del CPTYSS.

Por lo expuesto en líneas anteriores el despacho se inane del estudio del llamamiento en garantía solicitado por COLFONDOS S.A.

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de por parte de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.275.391 y tarjeta profesional 272.749 como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, y como apoderada sustituta a la Dra. **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** identificada con cédula de ciudadanía 1.069.733.703 y tarjeta profesional 235.865 del C.S. de la J. (fl. 3 archivo 10).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía 53.140.467 y tarjeta profesional 199.923 como apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme poder conferido (fl. 178-179 archivo 12).

QUINTO: SEÑALAR el día **veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 8o del CPTSS.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983a928e980fa8f1b42844d618151d1f0fbfa3526e82e880bacfeba5017de0bc**

Documento generado en 06/05/2024 02:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 068 de 07 DE MAYO DE 2024**. Secretaria_____